



Resolución de Contraloría No. 245-2021-CG

Lima, 12 NOV 2021

VISTOS:

Las Hojas Informativas N° 000047-2021-CG/APP y N° 000063-2021-CG/APP, de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos; los Memorandos N° 000161-2021-CG/CGMEGA y N° 000212-2021-CG/CGMEGA, de la Gerencia de Control de Megaproyectos; los Memorandos N° 000829-2021-CG/VCSCG y N° 001077-2021-CG/VCSCG, de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental; y las Hojas Informativas N° 000312-2021-CG/GJNC y N° 000368-2021-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;



Firmado digitalmente por DIAZ HUAMAN Herman Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2021 16:11:53 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el Órgano Superior del Sistema Nacional de Control, que se encarga de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el literal c) del artículo 9 de la Ley N° 27785, establece como uno de los principios que rigen el ejercicio de control gubernamental, a la autonomía funcional, expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las Entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 27785, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su funcionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2021 13:23:23 -05:00



Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2021 15:22:20 -05:00



Firmado digitalmente por JUAREZ MORALES Milagros Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2021 15:28:11 -05:00

públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones, y con la ciudadanía para la adecuada participación en el control social;

Asimismo, de acuerdo con los literales b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, el Contralor General de la República está facultado para planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema Nacional de Control, así como dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control;

Que, a través de las Hojas Informativas N° 000047-2021-CG/APP y N° 000063-2021-CG/APP, la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos sustenta técnicamente la propuesta para establecer la distribución de los encargados de realizar los servicios de control previo, simultáneo y posterior a los proyectos de inversión desarrollados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en función al monto viable o aprobado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, con la finalidad de ampliar la cobertura de los servicios de control de manera oportuna; la misma que cuenta con las conformidades de la Gerencia de Control de Megaproyectos y de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental, conforme a los Memorandos N° 000161-2021-CG/CGMEGA y N° 000212-2021-CG/CGMEGA, y los Memorandos N° 000829-2021-CG/VCSCG y N° 001077-2021-CG/VCSCG, respectivamente;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante las Hojas Informativas N° 000312-2021-CG/GJNC y N° 000368-2021-CG/GJNC, y estando a lo señalado por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en las Hojas Informativas N° 000193-2021-CG/NORM y N° 000253-2021-CG/NORM, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que aprueba la distribución de los encargados de realizar los servicios de control previo, simultáneo y posterior a los proyectos de inversión desarrollados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, considerando la propuesta efectuada por la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Establecer que la realización de los servicios de control previo, simultáneo y posterior, respecto de proyectos de inversión desarrollados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se efectúan conforme a lo siguiente:

a) La Gerencia de Control de Megaproyectos, a través de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos, respecto de los proyectos de inversión que se ejecuten bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, cuyo monto viable o aprobado en la fase de formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe sea igual o superior a S/ 50 000 000,00 (Cincuenta millones y 00/100 soles).

b) La Gerencia de Control Político Institucional y Económico, la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, y las unidades orgánicas bajo



Firmado digitalmente por DIAZ
HUAMAN Herman Martín FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2021 16:11:53 -05:00



Firmado digitalmente por JUAREZ
MORALES Milagros Vanessa FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11-11-2021 15:28:26 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11-11-2021 13:23:44 -05:00



Firmado digitalmente por
ROBAS SANCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2021 15:22:42 -05:00



Resolución de Contraloría No. 245-2021-CG

su dependencia, así como las Gerencias Regionales de Control, respecto de los proyectos de inversión que se ejecuten bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, cuyo monto viable o aprobado en la fase de formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe sea menor a S/ 50 000 000,00 (Cincuenta millones y 00/100 soles), según corresponda a las entidades bajo su ámbito de control.

Artículo 2.- Disponer que los servicios de control sobre los proyectos de inversión desarrollados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, continúan siendo realizados por la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos, hasta la emisión del informe correspondiente.

Artículo 3.- Determinar que en caso que, durante la ejecución del proyecto de inversión, se modifique el monto viable o aprobado en la fase de formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe por encima o por debajo de los umbrales establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución, los servicios de control se mantendrán en el Órgano o Unidad Orgánica en que se inició el respectivo servicio de control.

Artículo 4.- Disponer que la Escuela Nacional de Control, ejecute las acciones de capacitación al personal del Sistema Nacional de Control que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución entra en vigencia a partir del 03 de enero de 2022, quedando en dicha fecha sin efecto aquellas disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N° 119-2020-CG, referidas al ejercicio del control a proyectos de inversión que se ejecuten bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Artículo 6. - Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por DIAZ HUAMAN Herman Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2021 16:11:53 -05:00



Firmado digitalmente por JUAREZ MORALES Milagros Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.11.2021 15:28:38 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.11.2021 13:24:17 -05:00



Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2021 15:22:58 -05:00